

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE AYUDANTE GRADO 1
DEL INSTITUTO DE HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Ayudante G°1 del Instituto de Historia de la Arquitectura, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en la **Cátedra de Arquitectura y Teoría, curso Iniciación a la Arquitectura e Historia II – Nudelman**.

1.2 Definición: El cargo es Grado 1 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Aspirantes

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Plan de actividades del IHA

1.5 Presentación: Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre Historia y Teorías de la Arquitectura.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros cargos, serán las establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura: *“Los cargos de grado 1 tendrán un perfil orientado fundamentalmente a la formación docente en los aspectos de enseñanza, investigación y extensión. Serán orientados por los grados superiores de los cuales dependan, encomendándoseles tareas con especial preocupación por los aspectos de carácter formativo. Tomarán los cursos de formación docente en las condiciones que se establezcan en cada caso.”*

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza correspondientes al grado: *“El Ayudante de Instituto o Departamento en cuanto a investigación participará en tareas referidas a aspectos parciales de un proyecto. No participará simultáneamente en más de un proyecto,*

pudiendo asumir asimismo tareas de apoyo. En cuanto a la enseñanza colaborará en tareas de enseñanza directa y en la ejecución de material de apoyo docente siempre bajo la supervisión de un docente de grado 3 o superior. Se procurará que en distintos años de su período de designación actúe en distintos cursos de la asignatura.”

2.4 Colaborar en lo que corresponda individual o colectivamente con la Dirección del Instituto, en el logro de los objetivos definidos en los Planes de Actividades.

2.5 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases.

3.2 Cualidades para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a asumir las tareas que se le encomendarán de acuerdo al cargo, referidas en los numerales 2.2 y 2.3 de estas bases.

3.3 Capacidad de estudio y una actitud de permanente actualización en la disciplina.

3.4 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

Bases aprobadas por RCFA N° 33 de fecha 11/11/15 que luce en el Exp. N° 031760-002421-15 y modificadas por RCFADU N.º 23 de fecha 03/05/17 que luce en el Exp. N.º 031760-001690-16.